



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015
FECHA	Febrero 2026
VERSIÓN	04
PÁGINA	1 de 6

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Entidad	PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	Dependencia	SECRETARÍA GENERAL
Contratista	EMMANUEL CALLE RESTREPO	Número del contrato	017-2026
Informe No.	UNO (1)	Periodo al que corresponde el presente informe	16/01/2026 al 15/02/2026
Plazo de ejecución	SEIS (6) MESES	Supervisor	LUIS MIGUEL ESCOBAR HERNANDEZ

Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO LEGAL A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS EN ACTIVIDADES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y AL IMPULSO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE INSTRUCCIÓN"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
1. Brindar acompañamiento profesional y asesoría jurídica a las personas que acudan a la Personería Municipal, orientándolas en la protección y defensa de sus derechos fundamentales y derechos humanos, incluyendo la proyección y orientación en derechos de petición, acciones de tutela, impugnaciones, incidentes de desacato y demás mecanismos constitucionales, de acuerdo con las necesidades planteadas por la ciudadanía.	Se atendieron treinta y nueve (39) usuarios, sobre los cuales se llevó a cabo la proyección y asesorías de lo siguiente: a. Dieciséis (16) acciones de tutela. b. Cuatro (4) incidentes de desacato. c. Tres (3) derechos de petición. d. Quince (15) asesorías.	a. Dieciséis (16) acciones de tutela. 1. En favor de la señora Y.M. 2. En favor del señor E.R. 3. En favor de la señora M.T.G. 4. En favor de la señora E.E. 5. En favor del señor L.C. 6. En favor del señor G.S. 7. En favor del señor J.A.P. 8. En favor del señor J.A.S. 9. En favor del señor P.A.V. 10. En favor del señor G.M. 11. En favor de la señora D.M.P.	Se adjunta en la carpeta del Drive denominada "7. Evidencias Alcance A (Atención Público)" y Anexo Ejecutivo de Excel del registro interno de usuarios, aportándose, además, copia de los escritos proyectados para cada uno de los usuarios atendidos.



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	e. Un (1) amparo de pobreza.	<p>12. En favor del señor J.A.C. 13. En favor del señor J.A.C. 14. En favor de la señora L.M.C. 15. En favor de la señora J.L. 16. En favor de la señora B.I.P.</p> <p>b. Cuatro (04) incidentes de desacato.</p> <p>1. En favor de la señora B.I.P. 2. En favor de la señora G.D.M. 3. En favor de la señora G.D.M. 4. En favor de la señora M.M.S.</p> <p>c. Tres (3) derechos de petición.</p> <p>1. En favor de la señora L.M.T. 2. En favor de la señora L.V.J. 3. En favor de la señora P.A.C.</p> <p>d. Quince (15) asesorías.</p> <p>1. En favor del señor J.B.C. 2. En favor de la señora B.A.M. 3. En favor del señor J.E.I. 4. En favor del señor J.O. 5. En favor del señor D.L.H. 6. En favor del señor A.F.T.</p>	



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
		7. En favor del señor O.G. 8. En favor de la señora L.M.M. 9. En favor de la señora J.R. 10. En favor del señor O.C. 11. En favor del señor L.C. 12. En favor de la señora M.O.G. 13. En favor del señor L.A.M. 14. En favor de la señora L.D.U. 15. En favor de la señora M.E.G. e. Amparo de pobreza: 1. En favor del señor L.F.C.	
2. Responder y gestionar los derechos de petición asignados, así como las solicitudes internas y externas de la Personería Municipal, realizando el trámite correspondiente hasta su notificación, garantizando el cumplimiento de los términos legales.	i) El día 27 de enero del año en curso (2026) se allegó por parte de la Contraloría Municipal de Dosquebradas oficio DORF-043-2026, solicitando información respecto el estado de la investigación disciplinaria con radicado N°352-221.	i) El día 05 de febrero del mismo año (2026) se efectuó respuesta correspondiente a la petición allegada por la Contraloría Municipal, mediante el Oficio 013-2026 SG.	Se anexa en la carpeta del drive denominada "8. Evidencias Alcance B (Derechos de Petición)" evidencia documental de la respuesta realizada.
3. Actualizar, registrar y realizar el seguimiento de las quejas disciplinarias en la matriz destinada para tal fin, con el propósito de conceptuar sobre la	Se efectuó la actualización correspondiente en la Matriz Institucional de seguimiento de las quejas disciplinarias en compañía del	Se anexa en archivo PDF los extractos de la actualización y evaluación de la matriz.	Se anexa en la carpeta del drive denominada "9. Evidencias Alcance C (Matriz Quejas)" la evidencia de la



CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015
FECHA	Febrero 2026
VERSIÓN	04
PÁGINA	4 de 6

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
<p>procedencia de la actuación que se pretende ejecutar y apoyar la definición del trámite a seguir, tales como el inicio de indagación previa, investigación disciplinaria, la emisión de auto inhibitorio u otras decisiones propias de la etapa de instrucción, conforme a la normatividad vigente.</p>	<p>supervisor, actualizando y/o alimentando toda la información requerida.</p>		<p>actualización realizada a la matriz de seguimiento.</p>
<p>4. Proyectar autos interlocutorios y de sustanciación, oficios y demás actuaciones propias del proceso disciplinario en la etapa de instrucción, conforme a las directrices impartidas por la Secretaría General.</p>	<p>El suscrito contratista efectuó la proyección de los siguientes autos:</p> <p>- Dos (2) Auto de Remisión:</p> <p>1. 026 – 2024: Auto No. 1. 2. 036 – 2024; 079 – 2024 y 101 – 2025: Auto No. 12.</p> <p>- Seis (6) Autos de Inhibición:</p> <p>1. 031 – 2024: Auto No. 2. 2. 046 – 2024: Auto No. 3. 3. 087 – 2024: Auto No. 4. 4. 135 – 2024: Auto No. 5. 5. 075 – 2025: Auto No. 13. 6. 150 – 2024: Auto No. 14.</p> <p>- Un (1) Oficio remisorio:</p>	<p>Se adjuntan documentos de los autos proyectados en formato WORD de proyección y en formato PDF debidamente firmados.</p>	<p>Se anexan los autos en la respectiva carpeta del drive denominada "10. Evidencias Alcance D (Proyección Autos)".</p>



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015
FECHA	Febrero 2026
VERSIÓN	04
PÁGINA	5 de 5

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	1. 036 – 2024; 079 – 2024 y 101 – 2025.		
5. Apoyar a la Secretaría General en las diferentes diligencias que se surtan en el desarrollo de los procesos disciplinarios en etapa de instrucción, tales como la recepción y práctica de pruebas testimoniales, declaraciones, ampliaciones y ratificaciones, así como prestar asistencia en las demás actividades en las que se requiera el apoyo del contratista por parte de la Secretaría General.	En el período comprendido objeto del presente informe, no ha sido requerido practicar pruebas documentales o testimoniales dentro de alguno de las quejas designadas al suscrito contratista.	Se adjunta certificación emitida por el supervisor, donde se especifica que no fue requerida designación alguna para el presente alcance.	Se anexa la evidencia de la certificación en la respectiva carpeta del drive denominada "11. Evidencias Alcance E (Designaciones Sec Gral)".
6. Asistir y participar en las reuniones, mesas de trabajo y comités técnicos que se desarrollen en el marco del objeto contractual, generando las actuaciones, gestiones y acciones que se deriven de los compromisos asumidos, en concordancia con las funciones misionales de la Personería Municipal.	El día 13 de febrero del año en curso (2026) se efectuó reunión virtual por parte de la Dra. Manuelita Toro Patiño (Personera Mpal) para efectos de realizar coordinación de los puestos de votación a supervisar, a la cual se asistió.	Se adjunta evidencia en archivo JPG el pantallazo de la reunión virtual con su respectivo envío del link por el Grupo de la Personería Mpal.	Se anexan las evidencias en la respectiva carpeta del drive denominada "12. Evidencias Alcance F (Reuniones y Capacitaciones)".

EMMANUEL CALLE RESTREPO
Contratista

LUIS MIGUEL ESCOBAR HERNANDEZ
Supervisor

INFORME Y/O ANEXO EJECUTIVO (EVIDENCIAS CONFIDENCIALES)

ALCANCE 1: (BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL Y ASESORÍA JURÍDICA A LAS PERSONAS QUE ACUDAN A LA PERSONERÍA MUNICIPAL, ORIENTÁNDOLAS EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DERECHOS HUMANOS, INCLUYENDO LA PROYECCIÓN Y ORIENTACIÓN EN DERECHOS DE PETICIÓN, ACCIONES DE TUTELA, IMPUGNACIONES, INCIDENTES DE DESACATO Y DEMÁS MECANISMOS CONSTITUCIONALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LA CIUDADANÍA).

- Acciones de tutela:

1.

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
E S D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Jose Luis Chirinos Reyes
Accionado: NUEVA EPS

JOSE LUIS CHIRINOS REYES identificado con P.P.T. N°6055342 actuando en calidad de accionante con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de la **NUEVA EPS**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

2.

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
E S D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Enrique Antonio Ramirez Palacio
Accionado: NUEVA EPS

ENRIQUE ANTONIO RAMIREZ PALACIO identificado con C.C. N°10.128.846 actuando en calidad de accionante con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación de los derechos fundamentales a la salud y dignidad humano en contra de la **NUEVA EPS**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

3.

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
 E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Maria Nilsa Varela
Accionado: **ASMET SALUD EPS**

MARIA NILSA VARELA identificado con C.C. N°42.085.816 actuando en calidad de accionante con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de **ASMET SALUD EPS**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

4.


Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
 E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Elisabeth Espinosa Martinez
Accionado: **NUEVA EPS**

ELISABETH ESPINOSA MARTINEZ identificada con C.C. N°42.075.180 actuando en calidad de accionante con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de la **NUEVA EPS**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

5.

 Personería de DOSQUEBRADAS	PRIORIDAD REQUERIMIENTOS PARA GESTION EN SALUD	CODIGO	PMD-DD-PRPGS-025-2024
		FECHA	ENERO 2026
		VERSION	1
		PAGINAS	1 de 2

Fecha: 21 - 01 - 2026

Nombre del Paciente	Juan David Acevedo Jaramillo		
Tipo de Documento	Cédula de Ciudadanía		
Número de Documento	1.054.922.079		
Número de Contacto	316.8410777		
Número de Contacto Alterno	310.3946742		
EPS	NUEVA EPS		
Régimen	Subsidiado <input checked="" type="checkbox"/>	Contributivo <input type="checkbox"/>	¿Otro, Cual? <input type="checkbox"/>
Requerimiento puntual	APERTURA DE VIGILANCIA EN SALUD PARA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD, A QUIEN SE LE ESTÁ NEGANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD		
Soporte de la Negación del servicio	SE CUENTA CON EL TESTIMONIO DEL PADRE DE CRIANZA (LUIS CARLOS GIL GARCIA C.C. N°98.495.489) Y LAS CONSTANCIAS DE LAS INASISTENCIAS A LAS CITAS MÉDICAS.		
	EL SEÑOR LUIS CARLOS GIL GARCIA, QUIEN INDICA SER		

6.

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Aurora Martínez De Salazar
Accionado: NUEVA EPS

AURORA MARTINEZ DE SALAZAR identificada con C.C. N°24.896.622 actuando en calidad de accionante con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de la **NUEVA EPS**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

7.

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Jairo Alonso Polanco Celades
Agente Oficiosa: Lina Vanessa Polanco Celades
Accionado: ASMET SALUD EPS

LINA VANESSA POLANCO CELADES identificada con C.C. N°1.088.031.749, actuando en calidad de agente oficiosa de mi hermano en estado de discapacidad **JAIRO ALONSO POLANCO CELADES** identificado con C.C. N°1.113.782.153, accionante con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de la **ASMET SALUD EPS**, esto teniendo en cuenta los siguientes.

8.

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Jhonathan Leandro Sanabria Marin
Agente Oficioso: Jose Albeiro Sanabria Diaz
Accionado: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

JOSE ALBEIRO SANABRIA DIAZ identificado con C.C. N°10.271.344, actuando en calidad de agente oficioso de mi hijo, quien posee problemas psiquiátricos **JHONATHAN LEANDRO SANABRIA MARIN** identificado con C.C. N°1.053.840.174, accionante con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de la **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

9.

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Pedro Alirio Vallejo Gallo
Accionado: EPS SANITAS

PEDRO ALIRIO VALLEJO GALLO identificado con C.C. N°18.601.970 actuando en calidad de accionante con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de la **EPS SANITAS**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

10.

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: German Marin Ospina
Accionado: EPS ASMET SALUD

GERMAN MARIN OSPINA identificado con C.C. N°10.114.066 actuando en calidad de accionante con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de la **EPS ASMET SALUD**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

11.

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Luciana Loaiza Prieto
Agente Oficiosa: Diana Marcela Prieto Hoyos
Accionado: EPS SURA

DIANA MARCELA PRIETO HOYOS identificada con C.C. N°1.094.887.496 actuando en calidad de agente oficiosa de mi hija menor de edad **LUCIANA LOAIZA PRIETO** identificada con Registro Civil de Nacimiento NUIP N°1145933947 (accionante) con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra de la **EPS SURA**, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

12.

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA).
E S D.

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: José Arcindo Córdoba Perea
Accionado: Secretaría de Planeación

JOSÉ ARCINDO CORDOBA PEREA identificado con C.C. N°11.620.183, actuando en calidad de accionante, con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la vulneración de los derechos fundamentales al DERECHO DE PETICIÓN (Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia), teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: El día 19 de septiembre del año 2025 interpose derecho de petición presencialmente dirigido a la Secretaría de Planeación, efectuando la SOLICITUD PRESTAMO PARA USO TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO.

13.

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA).
E S D.

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: José Arcindo Córdoba Perea
Accionado: Secretaría de Gobierno de Dosquebradas, Secretaría Jurídica de Dosquebradas, Secretaría de Planeación de Dosquebradas y Alcaldía Municipal de Dosquebradas

JOSÉ ARCINDO CORDOBA PEREA identificado con C.C. N°11.620.183, actuando en calidad de accionante, con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la vulneración de los derechos fundamentales al MINIMO VITAL, TRABAJO Y DIGNIDAD HUMANA, acción que se incoa contra la SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA JURÍDICA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS.

14.

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
E S D.

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Henry Arenas Morales
Accionados: FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES y COSMITET LTDA

HENRY ARENAS MORALES identificado con C.C. N°2.467.967, actuando en calidad de accionante con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave violación del derecho fundamental a la salud en contra del FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES y COSMITET LTDA, esto teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

15.

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
E S D

Asunto: Acción de Tutela
Tutelante: Johana Marcela Largo Trejos
Accionado: EPS SURA

JOHANA MARCELA LARGO TREJOS identificada con cédula de ciudadanía N° 1 059.697.410 actuando en calidad de accionante con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Rda.), con el debido comedimiento me permito presentar ante su H. despacho **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia por la grave vulneración a los derechos fundamentales de la salud y dignidad humana, acción que se incoa en contra de la **EPS SURA**, teniendo en cuenta los siguientes.

I. HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE AMPARO.

16.

Señor(es)
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
PEREIRA
Ciudad

Referencia: Radicado N° 2025-10472
Incidentante: Blanca Inés Parra Cárdenas
Incidentado: **EPS ASMET SALUD**
Asunto: Respuesta Traslado Contestación Asmet Salud EPS

BLANCA INES PARRA CARDENAS identificada con cedula de ciudadanía N° 42 003.436 actuando en calidad de agente oficioso de mi nieto **YANDIEL ALEJANDRO OSPINA CALDAS** identificado con T.I. N° 1 088 043 036, con el debido comedimiento me permito acudir ante su H. despacho, con el propósito de pronunciarme respecto a la contestación de la entidad incidentada bajo los siguientes términos.

1) La entidad indica que como usuaria no efectué solicitudes mínimas para que se me correspondiera con el pago de los viáticos, siendo completamente incoherente, ya que, si bien se profirió la sentencia de tutela el 26 de noviembre del año 2025, no me agendaron fecha para la realización del procedimiento **PRUEBA DE MESA DE BASCULANTE**, aproximadamente 4 días antes, es decir el día 12 de enero del año en curso (2026) por vía telefónica.

ALCANCE 2 (RESPONDER Y GESTIONAR LOS DERECHOS DE PETICIÓN ASIGNADOS, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL, REALIZANDO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE HASTA SU NOTIFICACIÓN, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS LEGALES)



Dosquebradas, 27 de enero de 2026

DORF-043-2026

Doctora
MANUELITA TORO PATIÑO
Personera Municipal de Dosquebradas
Correo electrónico: personeria@dosquebradas.gov.co

Asunto: Solicitud de información PRF 021-2022

Reciba un respetuoso saludo,

En atención al Auto No. 005 de la fecha, comedidamente solicito su valiosa colaboración a fin de que se sirva remitir la siguiente información:

"Certifique el estado actual del proceso radicado 352-2021 adelantado por irregularidades en la liquidación de cesantías de funcionarios de la Secretaría de Educación y remita copia del mismo."

La respuesta la deberá suministrar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del envío del presente correo y la remitirá al correo electrónico responsabilidadfiscal@contraloriadedosquebradas.gov.co.

Cordialmente,



ESLEDY RIOS GUTIÉRREZ
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (e)



Dosquebradas, 05 de febrero de 2026

Oficio 013 – 2026 SG

Doctora
Esledy Rios Gutiérrez
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal
responsabilidadfiscal@contraloriadedosquebradas.gov.co

Ref.: Respuesta a Solicitud de Información PRF 021-2022 – Oficio DORF-043-2026

En atención a la solicitud de información presentada por su respetada entidad con fecha del 27 de enero del año en curso (2026), consistente en certificar el estado actual del proceso disciplinario con radicado N°352-2021. Este Despacho se permite dar respuesta bajo los siguientes términos:

En primer lugar, resulta fundamental traer a colación lo establecido en el artículo 115 de la Ley 1952 del año 2019 (Código General Disciplinario), el cual reza lo siguiente: "En el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales." (Negrilla y subrayado fuera del texto). En este sentido, el proceso disciplinario bajo radicado N°352-2021 objeto de la presente consulta, tramitado por irregularidades en la liquidación de prestaciones sociales (Cesantías), no goza de reserva, puesto que, actualmente se encuentra ARCHIVADO desde el día 17 de abril del año 2024. Lo anterior, contemplando los términos establecidos en el artículo 224. Ahora bien, en cuanto a la solicitud de la copia del expediente, se informa muy respetuosamente que, en el transcurso de los siguientes 10 días hábiles será remitido por vía electrónica dicho expediente, una vez se efectúe su búsqueda por el área encargada de archivo.

La presente respuesta se emite en los términos del artículo 23 de la Constitución Política y de la Ley 1755 de 2015, limitada al ámbito de competencia de esta entidad y sin que implique pronunciamiento de fondo sobre eventuales responsabilidades disciplinarias.

LUIS MIGUEL ESCOBAR HERNANDEZ
Secretario General

ELABORO: Emmanuel Calle Restrepo Concejalista	REVISÓ: Luis Miguel Escobar Hernández Secretario General	RECEBIDO POR:
--	---	-------------------

C.A.M. piso 02, oficina 308-201, teléfono 3401168
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co

ALCANCE 3 (ACTUALIZAR, REGISTRAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LAS QUEJAS DISCIPLINARIAS EN LA MATRIZ DESTINADA PARA TAL FIN, CON EL PROPÓSITO DE CONCEPTUAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE EJECUTAR Y APOYAR LA DEFINICIÓN DEL TRÁMITE A SEGUIR, TALES COMO EL INICIO DE INDAGACIÓN PREVIA, INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, LA EMISIÓN DE AUTO INHIBITORIO U OTRAS DECISIONES PROPIAS DE LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE):

RESUMEN DE LOS HECHOS	TRAMITE A SEGUIR	OBSERVACIONES	RESPONSABLE	FECHA EVALUACION	RESULTADO EVALUACION	PROCEDIMIENTO A SEGUIR
POSIBLES PREJUDICACIONES EN LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS FRENTE A ADECUACION DE LA RURAL PARCIALMENTE	REMITIR A CONTROL INTERNO		EMMANUEL CALLE	19/01/2025	PROCEDENCIA REMISION	AUTO NO. 12

RESUMEN DE LOS HECHOS	TRAMITE A SEGUIR	OBSERVACIONES	RESPONSABLE	FECHA EVALUACION	RESULTADO EVALUACION	PROCEDIMIENTO A SEGUIR
POSIBLES PREJUDICACIONES EN LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS FRENTE A ADECUACION DE LA RURAL PARCIALMENTE	REMITIR A CONTROL INTERNO		EMMANUEL CALLE	19/01/2025	PROCEDENCIA REMISION	AUTO NO. 12

RESUMEN DE LOS HECHOS	TRAMITE A SEGUIR	OBSERVACIONES	RESPONSABLE	FECHA EVALUACION	RESULTADO EVALUACION	PROCEDIMIENTO A SEGUIR
POSIBLES PREJUDICACIONES EN LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS FRENTE A ADECUACION DE LA RURAL PARCIALMENTE	REMITIR A CONTROL INTERNO		EMMANUEL CALLE	19/01/2025	PROCEDENCIA REMISION	AUTO NO. 12

RESUMEN DE LOS HECHOS	TRAMITE A SEGUIR	OBSERVACIONES	RESPONSABLE	FECHA EVALUACION	RESULTADO EVALUACION	PROCEDIMIENTO A SEGUIR
POSIBLES PREJUDICACIONES EN LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS FRENTE A ADECUACION DE LA RURAL PARCIALMENTE	REMITIR A CONTROL INTERNO		EMMANUEL CALLE	19/01/2025	PROCEDENCIA REMISION	AUTO NO. 12

VIDEOS PUBLICOS

RESUMEN DE LOS HECHOS	TRAMITE A SEGUIR	OBSERVACIONES	RESPONSABLE	FECHA EVALUACION	RESULTADO EVALUACION	PROCEDIMIENTO A SEGUIR
PREGUNTA EXTRALIMITACION DE FUNCIONES	FORMULAR AUTO DE INHIBICION		EMMANUEL CALLE	19/01/2025	PROCEDENCIA INHIBICION	AUTO NO. 013

RESUMEN DE LOS HECHOS	TRAMITE A SEGUIR	OBSERVACIONES	RESPONSABLE	FECHA EVALUACION	RESULTADO EVALUACION	PROCEDIMIENTO A SEGUIR
PREGUNTA EXTRALIMITACION DE FUNCIONES	FORMULAR AUTO DE INHIBICION		EMMANUEL CALLE	19/01/2025	PROCEDENCIA INHIBICION	AUTO NO. 013

RESUMEN DE LOS HECHOS	TRAMITE A SEGUIR	OBSERVACIONES	RESPONSABLE	FECHA EVALUACION	RESULTADO EVALUACION	PROCEDIMIENTO A SEGUIR
PREGUNTA EXTRALIMITACION DE FUNCIONES	FORMULAR AUTO DE INHIBICION		EMMANUEL CALLE	19/01/2025	PROCEDENCIA INHIBICION	AUTO NO. 013

VIDEOS PUBLICOS

RESUMEN DE LOS HECHOS	TRAMITE A SEGUIR	OBSERVACIONES	RESPONSABLE	FECHA EVALUACION	RESULTADO EVALUACION	PROCEDIMIENTO A SEGUIR
PRESUMTAMENTE EJERCER SUS LABORES BAJO EFECTO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	REMITIR A CONTROL INTERNO		EMMANUEL CALLE	19/01/2025	PROCEDENCIA REMISION	AUTO NO. 012

RESUMEN DE LOS HECHOS	TRAMITE A SEGUIR	OBSERVACIONES	RESPONSABLE	FECHA EVALUACION	RESULTADO EVALUACION	PROCEDIMIENTO A SEGUIR
PREJUDICACIONES EN LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS FRENTE A ADECUACION DE LA RURAL PARCIALMENTE	REMITIR A CONTROL INTERNO		EMMANUEL CALLE	19/01/2025	PROCEDENCIA REMISION	AUTO NO. 014

RESUMEN DE LOS HECHOS	TRAMITE A SEGUIR	OBSERVACIONES	RESPONSABLE	FECHA EVALUACION	RESULTADO EVALUACION	PROCEDIMIENTO A SEGUIR
POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES	FORMULAR AUTO INHIBITORIO	LA IRREGULARIDAD DEL CONTRATISTA DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SE EFECTUO EN EJERCICIO COMO ABOGADO PARTICULAR VO UTRANTE	EMMANUEL CALLE	19/01/2025	PROCEDENCIA INHIBICION	AUTO NO. 014

ALCANCE 4 (PROYECTAR AUTOS INTERLOCUTORIOS Y DE SUSTANCIACIÓN, OFICIOS Y DEMÁS ACTUACIONES PROPIAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO EN LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN, CONFORME A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA SECRETARÍA GENERAL)

Autos:

1.

 Personería de DOSQUEBRADAS	AUTO - CGD	CÓDIGO	PMD-SG-FA-CGD-034-2024
		FECHA	Septiembre 2025
		VERSIÓN	1
		PÁGINAS	1 de 2

AUTO No. 001

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA REMISIÓN DE QUEJA DISCIPLINARIA"

Dosquebradas Risaralda, tres (03) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Radicación	Queja Disciplinaria 026 del año 2024
Implicados	Miembros de la Policía Nacional
Cargo y dependencia	Por establecer
Lugar de los hechos	Dosquebradas
Quejoso	Jhoan Sebastián Cuervo Burbano
Asunto	Auto remisorio

El suscrito Secretario General de La Personería Municipal de Dosquebradas, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

La Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, en su artículo 2° establece lo siguiente: *"Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las personerías distritales y municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias."* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En atención a lo previsto en la norma citada, la competencia ordinaria y principal para la instrucción y decisión de los procesos disciplinarios recae en las Oficinas de Control Disciplinario Interno de cada entidad, las cuales, en virtud de los principios de inmediación, eficacia y autonomía, se encuentran llamadas a efectuar las investigaciones de los servidores públicos a su cargo, garantizando así el adecuado ejercicio de la acción disciplinaria.

CASO EN CONCRETO:

2.

AUTO No. 02

"POR MEDIO DEL CUAL SE INHIBE DE INICIAR ACCIÓN DISCIPLINARIA"

Dosquebradas Risaralda, tres (03) de febrero de dos mil veintiséis (2026)	
Radicación	Queja Disciplinaria 031 del año 2024
Implicado	Luis Alejandro Martínez Ramírez
Cargo y dependencia	Contratista de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas
Lugar de los hechos	Dosquebradas
Quejoso	Julio Hernando Castro Sierra
Asunto	Auto inhibitorio

El suscrito Secretario General de La Personería Municipal de Dosquebradas, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

La Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, en su artículo 25 establece que *"Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos, aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en esta ley"*, delimitando el ámbito de aplicación de la ley disciplinaria, sobre la cual se preceptúan las facultades de las personerías municipales para iniciar la acción disciplinaria correspondiente. Aunado a lo anterior, el artículo 70 de la norma *(ibidem)* determina en qué escenarios un particular puede ser un sujeto disciplinable, estableciendo textualmente lo siguiente:

"El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria que administren recursos públicos, que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia"
(...)

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias."

En virtud de lo anterior y, considerando que el implicado dentro de la queja objeto de análisis es presuntamente un contratista (Arquitecto) de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas -EDOS- quien en el ejercicio de su ejecución contractual no ejerce funciones públicas, a todas luces no es un sujeto disciplinable que pueda ser investigado bajo el régimen disciplinario dispuesto en la Ley 1952 de 2019.

AUTO No. 03

"POR MEDIO DEL CUAL SE INHIBE DE INICIAR ACCIÓN DISCIPLINARIA"

Dosquebradas Risaralda, tres (03) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Radicación	Queja Disciplinaria 046 del año 2024
Implicada	Yolima María Bueno Mendoza
Cargo y dependencia	Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes
Lugar de los hechos	Dosquebradas
Quejoso	Anónimo
Asunto	Auto inhibitorio

El suscrito Secretario General de La Personería Municipal de Dosquebradas, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

La Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, en su artículo 86 establece que: "La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio o por información proveniente de servidor público o de otro medio que aporte credibilidad o por queja formulada por cualquier persona y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992" (Negrilla y subrayado fuera del texto) la norma en cita es clara en afirmar que la acción disciplinaria no procederá por anónimos a menos que se cumpla con los requisitos mínimos consagrados en el artículo 38 de la Ley 190 de 1995, la cual preceptúa lo siguiente: "Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1 de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio" (Negrilla y subrayado fuera del texto), así mismo, se debe cumplir con lo contemplado en el artículo 27 numeral 1* de la Ley 24 de 1992, norma que dispone lo siguiente: "Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Admitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público."

En este sentido, queda claro que la procedibilidad de quejas que sean interpuestas anónimamente se tramitarán oficiosamente de manera restrictiva bajo el cumplimiento de los parámetros señalados en las normas citadas anteriormente, situación que no ocurre en el caso que nos ocupa, puesto que, no existen medios probatorios mínimos y/o suficientes que permitan determinar la procedencia de una actuación oficiosa por la presente entidad e iniciar la acción disciplinaria en contra de la funcionaria implicada.



AUTO No. 04

"POR MEDIO DEL CUAL SE INHIBE DE INICIAR ACCIÓN DISCIPLINARIA"

Dosquebradas Risaralda, tres (03) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Radicación	Queja Disciplinaria 087 del año 2024
Implicada	Rogelio Cuellar
Cargo y dependencia	Corregidor - Por determinar
Lugar de los hechos	Dosquebradas
Quejoso	Luis Fernando Arbelaez Ramirez
Asunto	Auto inhibitorio

El suscrito Secretario General de La Personería Municipal de Dosquebradas, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

La Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, en su artículo 209 de la Ley 1952 de 2019, la cual establece lo siguiente: "Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, o cuando la acción no puede iniciarse, el funcionario de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna. Contra esta decisión no procede recurso." (Negrilla y subrayado fuera del texto), la norma es clara en afirmar que, frente a hechos que carezcan de relevancia disciplinaria y/o en casos donde la queja sea presentada de manera absolutamente inconcreta o difusa, no procederá investigación alguna y, por lo tanto, se dará aplicación a la declaración inhibitoria, lo cual acontece para el caso que nos ocupa.

Es importante señalar que la decisión de carácter inhibitorio genera únicamente efectos de cosa juzgada formal, en cuanto se limita a reconocer que los hechos puestos en conocimiento carecen actualmente de los presupuestos mínimos para la apertura de una actuación disciplinaria. Ello significa que, de allegarse en el futuro información concreta, veraz y suficientemente determinada que permita advertir la eventual existencia de una falta, no se encontraría cerrada la posibilidad de evaluar nuevamente la procedencia de la acción disciplinaria.

CASO EN CONCRETO:

El día cinco (05) de julio del año 2024, se recibió queja interpuesta por el señor Luis Fernando Arbelaez Ramirez ante las instalaciones de esta Personería Municipal de Dosquebradas (Rda.), en la cual se afirma una presunta irregularidad en las



AUTO No. 013

"POR MEDIO DEL CUAL SE INHIBE DE INICIAR ACCIÓN DISCIPLINARIA"

Dosquebradas Risaralda, once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Radicación	Queja Disciplinaria 075 del año 2025
Implicado	Indeterminado
Cargo y dependencia	Por determinar - Secretaría de Gobierno
Lugar de los hechos	Dosquebradas
Quejoso	Oscar Marin
Asunto	Auto inhibitorio

El suscrito Secretario General de La Personería Municipal de Dosquebradas, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

La Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, en su artículo 209 de la Ley 1952 de 2019, la cual establece lo siguiente: "Cuando la información o queja sea manifestada ante temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, o cuando la acción no puede iniciarse, el funcionario de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna. Contra esta decisión no procede recurso." (Negrilla y subrayado fuera del texto) la norma es clara en afirmar que, frente a hechos que carezcan de relevancia disciplinaria y/o en casos donde la queja sea presentada de manera absolutamente inconcreta o difusa, no procederá investigación alguna y, por lo tanto, se dará aplicación a la declaración inhibitoria lo cual acontece para el caso que nos ocupa.

Es importante señalar que la decisión de carácter inhibitorio genera únicamente efectos de cosa juzgada formal, en cuanto se limita a reconocer que los hechos puestos en conocimiento carecen actualmente de los presupuestos mínimos para la apertura de una actuación disciplinaria. Ello significa que, de allegarse en el futuro información concreta, veraz y suficientemente determinada que permita advertir la eventual existencia de una falta, no se encontraría cerrada la posibilidad de evaluar nuevamente la procedencia de la acción disciplinaria.

CASO EN CONCRETO:

El día dos (02) de julio del año 2025, se recibió queja interpuesta por el señor Oscar Marin ante las instalaciones de esta Personería Municipal de Dosquebradas (Rda).

ELABORÓ: Emmanuel Carrero Contreras	REVISÓ: Luis Miguel Escobar Hernández	RECIBIDO POR:
Contraloría	Secretaría General	

CGM para 02 oficinas 200-204 Medellín - Departamento de Antioquia - Teléfono: 4611131

AUTO No. 014

"POR MEDIO DEL CUAL SE INHIBE DE INICIAR ACCIÓN DISCIPLINARIA"

Dosquebradas Risaralda, once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Radicación	Queja Disciplinaria 150 del año 2024
Implicado	Andrés Felipe Morales Hoyos
Cargo y dependencia	Por determinar - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Lugar de los hechos	Dosquebradas
Quejosa	Lina Verónica Hernández Murillo
Asunto	Auto inhibitorio

El suscrito Secretario General de La Personería Municipal de Dosquebradas, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

La Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, en su artículo 25 establece que: "Son destinatarios de la ley disciplinarios los servidores públicos, aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en esta ley", delimitando el ámbito de aplicación de la ley disciplinaria, sobre la cual se preceptúan las facultades de las personerías municipales para iniciar la acción disciplinaria correspondiente. Aunado a lo anterior, el artículo 70 de la norma *ibidem* determina en qué escenarios un particular puede ser un sujeto disciplinable, estableciendo textualmente lo siguiente:

"El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria, que administren recursos públicos, que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia
(...)

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias."

En virtud de lo anterior y, considerando que el implicado dentro de la queja objeto

ELABORÓ: Emmanuel Carrero Contreras	REVISÓ: Luis Miguel Escobar Hernández	RECIBIDO POR:
-------------------------------------	---------------------------------------	---------------

Oficios:

Dosquebradas, 12 de febrero de 2026

Señor(es)
OFICINA ASESORA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
controlinterno@dosquebradas.gov.co
Cra. 16 #32-56 - Centro Comercial Los Molinos, Local 23
Dosquebradas (Rda)


Oficio 021-2026 SG

En atención a lo dispuesto en el Auto N°012 con fecha del once (11) de febrero del año 2026 por medio del cual se remite queja disciplinaria a la Personería Municipal de Dosquebradas - Risaralda, profendo por la Secretaría General de la Personería Municipal de Dosquebradas, me permito relacionar el contenido de la carpeta que se allegan a su despacho con el propósito de que se surta el trámite correspondiente conforme a la normatividad vigente.

No. DE LA QUEJA	FECHA DE LA QUEJA	Nº DE FOLIOS	CD
036-2024	26/02/2024	11	SI
079-2024	02/07/2024	19	NO
101-2025	04/04/2025	05	NO

Atentamente,

LUIS MIGUEL ESCOBAR HERNANDEZ
Secretario General

ELABORÓ: Emmanuel Gale Restrepo Controlador	REVISÓ: Luis Miguel Escobar Hernandez Secretario General	RECIBIDO POR: 
---	--	---

CAM PISO 02 OFICINA 206-208 TELEFONO 3401100
personeria@dosquebradas.gov.co / personeria@dosquebradas.gov.co

ALCANCE 5 (APOYAR A LA SECRETARÍA GENERAL EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS QUE SE SURTAN EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN, TALES COMO LA RECEPCIÓN Y PRÁCTICA DE PRUEBAS TESTIMONIALES, DECLARACIONES, AMPLIACIONES Y RATIFICACIONES, ASÍ COMO PRESTAR ASISTENCIA EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES EN LAS QUE SE REQUIERA EL APOYO DEL CONTRATISTA POR PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL)

PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE LA PRESENTE CUENTA NO. 1, NO SE REQUIRIERON ACTUACIONES FRENTE A ESTE ALCANCE.

ALCANCE 6 (ASISTIR Y PARTICIPAR EN LAS REUNIONES, MESAS DE TRABAJO Y COMITÉS TÉCNICOS QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL OBJETO CONTRACTUAL, GENERANDO LAS ACTUACIONES, GESTIONES Y ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS, EN CONCORDANCIA CON LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL)

Reunión preparación épocas electorales:





Personería Dosquebradas

Dr Juan G Osorio Personería Dr Me



¡Cordial saludo para todos y todas!...

Compañeros buenos días, comparto el auto del Consejo de Estado que suspende el aumento del salario mínimo como medida cautelar

Editado 10:53 a.m.



Dr Luis Miguel Escobar Supervisor Perso...

meet.google.com

<https://meet.google.com/shy-vxag-gif>

↪ meet.google.com

Doctores y doctoras muy buenas tardes a todos, envío link de la reunión, por favor mucha puntualidad
<https://meet.google.com/shy-vxag-gif>

1:25 p.m.



Mensaje

